



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NOTAS 0962

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado DAMA 2007ER12317 del 20 de marzo de 2007, el señor ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIERREZ, en su condición de Gerente Técnico de la sociedad PROMOVER GERENCIA INMOBILIARIA S.A., identificada con Nit 830092451-3, presentó a esta Secretaría, solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la avenida circunvalar N° 83 – 16, en la localidad de Chapinero, para intervenir 168 especies, para adelantar proyecto urbanístico "Peñas Blancas".

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos (\$ 433.700,00), en fecha 29 de marzo de 2007.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

Diseño paisajístico, inventario forestal con las fichas técnicas de registro de las especies arbóreas, plano de localización, certificado de representación legal de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia, certificados de existencia y representación legal de las sociedades Alianza Fiduciaria S.A. y Escalar Gerencia Inmobiliaria S.A. y Promover Gerencia Inmobiliaria SA, copia de poder especial otorgado para trámite ante la Curaduría Urbana, certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50C-1037827 y 50C-1162687, poder especial ante el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, conferido por Promover Gerencia Inmobiliaria al Ingeniero Enrique González Gutiérrez, para gestionar la documentación requerida para el proyecto "Peñas Blancas".

Unido a lo anterior, presenta documento aclaratorio relacionado con la titularidad del derecho de dominio de los predios con certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50C-1037827 y 50C-1162687, constituidos patrimonios autónomos independientes, cuyo vocero es la sociedad Alianza Fiduciaria S.A y poder otorgado ante esta secretaria por la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., a la sociedad Promover Gerencia Inmobiliaria S.A., para que en su nombre y representación se notifique del acto administrativo por el cual, se autoriza la tala de árboles que se encuentran localizados

Proyectó: Johanna Montoya

Ex: DM 03 07 683

CT N° 512 del 4 de abril de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 3° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



dentro del predio Peñas Blancas y los certificados de actualización de nomenclatura, expedidos por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS512 del 4 de abril de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario*".

Así mismo, el artículo 6 *ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario*".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento,



función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado de la carrera 1 N° 81 – 56 y 81- 20, en la localidad de Chapinero, a favor de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA SA, identificada con Nit 860531315-3, en su calidad de vocera de los patrimonios autónomos fideicomisos Invertip y La Campana, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Martínez García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor Enrique González Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.144.722, en su calidad de apoderado de la sociedad Promover Gerencia Inmobiliaria S.A., a su vez apoderado especial de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., en la carrera 12 N° 90 – 20 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUN 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Director Legal Ambiental